



**Organización de las Naciones  
Unidas para el Desarrollo  
Industrial**

Distr. general  
22 de febrero de 2013  
Español  
Original: inglés

**Junta de Desarrollo Industrial**

41º período de sesiones

Viena, 24 a 27 de junio de 2013

Tema 4 c) del programa provisional

**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos del presupuesto ordinario correspondiente al bienio 2014-2015**

**Comité de Programa y de Presupuesto**

29º período de sesiones

Viena, 22 a 24 de mayo de 2013

Tema 6 del programa provisional

**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos del presupuesto ordinario correspondiente al bienio 2014-2015**

**Escala de cuotas para el ejercicio económico 2014-2015**

**Nota de la Secretaría**

Para el ejercicio económico 2014-2015 se propone una escala de cuotas basada en la escala de cuotas más reciente de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 67/238, ajustada a la composición de la ONUDI.

**I. Escala de cuotas**

1. A tenor del Artículo 10.4 de la Constitución, el Comité de Programa y de Presupuesto ha de preparar el proyecto de escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario, a fin de presentarlo a la Junta. De conformidad con el Artículo 15.1 de la Constitución de la ONUDI, “los gastos con cargo al presupuesto ordinario serán sufragados por los Miembros y prorrateados con arreglo a una escala de cuotas establecida por la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, sobre la base de un proyecto preparado por el Comité de Programa y de Presupuesto”.

Por razones de economía, solo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



2. La escala de cuotas más reciente de las Naciones Unidas es la correspondiente al trienio 2013-2015, que la Asamblea General aprobó en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012, en que se estipula lo siguiente:

- a) Una tasa de prorrateo mínima del 0,001%;
- b) Una tasa de prorrateo máxima del 0,01% para los países menos adelantados;
- c) Una tasa de prorrateo máxima del 22%.

3. La aplicación de las tasas de prorrateo aprobadas por la Asamblea General para los años 2013-2015 (resolución 67/238), ajustada a la composición de la ONUDI, da lugar a un prorrateo total del 66,772% (véase la columna 1 del anexo), debido al diferente número de Miembros de las Naciones Unidas y de la ONUDI. Para establecer una escala de cuotas que cubra el 100% de los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI, es necesario aplicar a las tasas de las Naciones Unidas un coeficiente matemático correspondiente a los Estados Miembros de la ONUDI. Este coeficiente, que no se aplica a las tasas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pagan la cuota mínima del 0,001%, permite evitar que la tasa de los países menos adelantados supere el 0,01%. A continuación se presenta el cálculo del coeficiente.

**Cálculo del coeficiente para el ejercicio económico 2014-2015**  
(Porcentaje)

	<i>Tasa de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015</i>	<i>Tasa de prorrateo de la ONUDI para 2014-2015</i>
Total (171 Estados Miembros)	66,881	100,000
Estados Miembros de la ONUDI que pagan la prorrata mínima (0,001% × 29 Estados)	-0,029	-0,029
Países menos adelantados (0,01% × 8 Estados)	-0,080	-0,080
Total del cálculo del coeficiente	66,772	99,891
Coeficiente para 2014-2015: 99,891/66,772		1,49600131791769

4. Como resultado del cálculo de la nueva escala de cuotas, ningún país tendrá una tasa de prorrateo superior al máximo del 22% y, por ello, esa condición no se ha aplicado para obtener el coeficiente para el ejercicio económico 2014-2015.

5. En la columna 3 del anexo a la presente nota figura la escala de cuotas de la ONUDI para el ejercicio económico 2014-2015, obtenida de la aplicación del coeficiente indicado. En la columna 4 figuran, solamente con fines de comparación, las tasas de prorrateo para 2012 y 2013.

### **Nuevos Estados Miembros**

6. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, los nuevos Miembros deberán pagar una cuota al presupuesto ordinario por el año en que sean admitidos como Miembros, con arreglo a la escala que determina la Conferencia. Se comunicará a la Conferencia todo ajuste que se haga en la escala con el fin de incluir a cualquier Estado al que se admita como Miembro desde ahora hasta la clausura del 15º período de sesiones de la Conferencia General, de conformidad con los Artículos 3, 24 y 25 de la Constitución.

## **II. Medidas que se solicitan al Comité**

7. El Comité tal vez estime oportuno proponer a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

- a) Toma nota del documento IDB.41/6-PBC.29/6;
- b) Recomienda a la Conferencia General que establezca una escala de cuotas para el ejercicio económico 2014-2015 basada en la resolución 67/238 de la Asamblea General, ajustada a la composición de la ONUDI, en la inteligencia de que los nuevos Miembros deberán pagar, por el año en que sean admitidos como tales, una cuota basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, según corresponda aplicarla a la ONUDI;
- c) Insta a los Estados Miembros a que paguen sus cuotas correspondientes al bienio 2014-2015 conforme al párrafo 5.5 b) del Reglamento Financiero, que dispone que el importe de las cuotas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los 30 días siguientes al recibo de la comunicación del Director General, o el primer día del ejercicio económico al cual correspondan, si esta fecha es posterior al plazo antedicho;
- d) Insta a los Estados Miembros actuales o antiguos que están en mora a que cumplan sus obligaciones constitucionales abonando lo antes posible de forma íntegra y sin imponer condiciones las cuotas pendientes de pago, o se acojan a los planes de pago para cancelar el monto adeudado, de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por los órganos rectores de la ONUDI.”

## Anexo

### Escala de cuotas para 2014-2015\* (Porcentaje)

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015<sup>a</sup></i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2010-2012</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2014-2015<sup>b</sup></i> (3)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2012-2013</i> (4)
Afganistán	0,005	0,004	0,007	0,006
Albania	0,010	0,010	0,015	0,014
Alemania	7,141	8,018	10,684	12,202
Angola	0,010	0,010	0,010	0,010
Arabia Saudita	0,864	0,830	1,293	1,263
Argelia	0,137	0,128	0,205	0,195
Argentina	0,432	0,287	0,646	0,437
Armenia	0,007	0,005	0,010	0,007
Austria	0,798	0,851	1,194	1,295
Azerbaiyán	0,040	0,015	0,060	0,023
Bahamas	0,017	0,018	0,025	0,027
Bahrein	0,039	0,039	0,058	0,059
Bangladesh	0,010	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,008	0,008	0,012	0,012
Belarús	0,056	0,042	0,084	0,064
Bélgica	0,998	1,075	1,493	1,636
Belice	0,001	0,001	0,001	0,001
Benin	0,003	0,003	0,004	0,005
Bhután	0,001	0,001	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,009	0,007	0,013	0,011
Bosnia y Herzegovina	0,017	0,014	0,025	0,021
Botswana	0,017	0,018	0,025	0,027
Brasil	2,934	1,611	4,390	2,452
Bulgaria	0,047	0,038	0,070	0,058
Burkina Faso	0,003	0,003	0,004	0,004
Burundi	0,001	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,004	0,003	0,006	0,005
Camerún	0,012	0,011	0,018	0,017
Chad	0,002	0,002	0,003	0,003
Chile	0,334	0,236	0,500	0,359
China	5,148	3,189	7,702	4,853
Chipre	0,047	0,046	0,070	0,070
Colombia	0,259	0,144	0,387	0,219
Comoras	0,001	0,001	0,001	0,001
Congo	0,005	0,003	0,007	0,005

\* Excluidos los antiguos Estados Miembros.

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015<sup>a</sup></i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2010-2012</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2014-2015<sup>b</sup></i> (3)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2012-2013</i> (4)
Costa Rica	0,038	0,034	0,057	0,052
Côte d'Ivoire	0,011	0,010	0,016	0,014
Croacia	0,126	0,097	0,188	0,148
Cuba	0,069	0,071	0,103	0,108
Dinamarca	0,675	0,736	1,010	1,120
Djibouti	0,001	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,044	0,040	0,066	0,061
Egipto	0,134	0,094	0,200	0,143
El Salvador	0,016	0,019	0,024	0,028
Emiratos Árabes Unidos	0,595	0,391	0,890	0,595
Eritrea	0,001	0,001	0,001	0,001
Eslovaquia	0,171	0,142	0,256	0,216
Eslovenia	0,100	0,103	0,150	0,157
España	2,973	3,177	4,449	4,835
Etiopía	0,010	0,008	0,010	0,010
ex República Yugoslava de Macedonia	0,008	0,007	0,012	0,011
Federación de Rusia	2,438	1,602	3,648	2,438
Fiji	0,003	0,004	0,004	0,006
Filipinas	0,154	0,090	0,230	0,137
Finlandia	0,519	0,566	0,776	0,861
Francia	5,593	6,123	8,368	9,318
Gabón	0,020	0,014	0,030	0,020
Gambia	0,001	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,007	0,006	0,010	0,009
Ghana	0,014	0,006	0,021	0,009
Granada	0,001	0,001	0,001	0,001
Grecia	0,638	0,691	0,954	1,052
Guatemala	0,027	0,028	0,040	0,043
Guinea	0,001	0,002	0,001	0,003
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,010	0,008	0,010	0,010
Guyana	0,001	0,001	0,001	0,001
Haití	0,003	0,003	0,004	0,005
Honduras	0,008	0,008	0,012	0,011
Hungría	0,266	0,291	0,398	0,443
India	0,666	0,534	0,996	0,813
Indonesia	0,346	0,238	0,518	0,362
Irán (República Islámica del)	0,356	0,233	0,533	0,355
Iraq	0,068	0,020	0,102	0,030
Irlanda	0,418	0,498	0,625	0,758
Israel	0,396	0,384	0,592	0,584
Italia	4,448	4,999	6,655	7,608
Jamaica	0,011	0,014	0,016	0,021

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015<sup>a</sup></i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2010-2012</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2014-2015<sup>b</sup></i> (3)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2012-2013</i> (4)
Japón	10,833	12,530	16,207	19,068
Jordania	0,022	0,014	0,033	0,021
Kazajstán	0,121	0,076	0,181	0,116
Kenya	0,013	0,012	0,019	0,017
Kirguistán	0,002	0,001	0,003	0,001
Kuwait	0,273	0,263	0,408	0,400
Lesotho	0,001	0,001	0,001	0,001
Líbano	0,042	0,033	0,063	0,050
Liberia	0,001	0,001	0,001	0,001
Libia	0,142	0,129	0,212	0,196
Luxemburgo	0,081	0,090	0,121	0,137
Madagascar	0,003	0,003	0,004	0,005
Malasia	0,281	0,253	0,420	0,385
Malawi	0,002	0,001	0,003	0,001
Maldivas	0,001	0,001	0,001	0,001
Malí	0,004	0,003	0,006	0,005
Malta	0,016	0,017	0,024	0,026
Marruecos	0,062	0,058	0,093	0,088
Mauricio	0,013	0,011	0,019	0,017
Mauritania	0,002	0,001	0,003	0,001
México	1,842	2,356	2,757	3,585
Mónaco	0,012	0,003	0,018	0,005
Mongolia	0,003	0,002	0,004	0,003
Montenegro	0,005	0,004	0,007	0,006
Mozambique	0,003	0,003	0,004	0,005
Myanmar	0,010	0,006	0,010	0,008
Namibia	0,010	0,008	0,015	0,012
Nepal	0,006	0,006	0,009	0,009
Nicaragua	0,003	0,003	0,004	0,004
Níger	0,002	0,002	0,003	0,003
Nigeria	0,090	0,078	0,135	0,119
Noruega	0,851	0,871	1,273	1,326
Omán	0,102	0,086	0,153	0,131
Países Bajos	1,654	1,855	2,475	2,823
Pakistán	0,085	0,082	0,127	0,125
Panamá	0,026	0,022	0,039	0,033
Papua Nueva Guinea	0,004	0,002	0,006	0,003
Paraguay	0,010	0,007	0,015	0,010
Perú	0,117	0,090	0,175	0,137
Polonia	0,921	0,828	1,378	1,260
Portugal	0,474	0,511	0,709	0,778
Qatar	0,209	0,135	0,313	0,205
República Árabe Siria	0,036	0,025	0,054	0,038
República Centroafricana	0,001	0,001	0,001	0,001

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015<sup>a</sup></i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2010-2012</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2014-2015<sup>b</sup></i> (3)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2012-2013</i> (4)
República Checa	0,386	0,349	0,577	0,531
República de Corea	1,994	2,260	2,984	3,439
República de Moldova	0,003	0,002	0,004	0,003
República Democrática del Congo	0,003	0,003	0,004	0,005
República Democrática Popular Lao	0,002	0,001	0,003	0,001
República Dominicana	0,045	0,042	0,067	0,064
República Popular Democrática de Corea	0,006	0,007	0,009	0,011
República Unida de Tanzania	0,009	0,008	0,010	0,010
Rumania	0,226	0,177	0,338	0,269
Rwanda	0,002	0,001	0,003	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001	0,001
Santa Lucía	0,001	0,001	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,006	0,006	0,009	0,009
Serbia	0,040	0,037	0,060	0,056
Seychelles	0,001	0,002	0,001	0,003
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001	0,001
Somalia	0,001	0,001	0,001	0,001
Sri Lanka	0,025	0,019	0,037	0,029
Sudáfrica	0,372	0,385	0,557	0,586
Sudán	0,010	0,010	0,010	0,010
Suecia	0,960	1,064	1,436	1,619
Suiza	1,047	1,130	1,567	1,720
Suriname	0,004	0,003	0,006	0,005
Swazilandia	0,003	0,003	0,004	0,003
Tailandia	0,239	0,209	0,358	0,318
Tayikistán	0,003	0,002	0,004	0,003
Timor-Leste	0,002	0,001	0,003	0,001
Togo	0,001	0,001	0,001	0,001
Tonga	0,001	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,044	0,044	0,066	0,067
Túnez	0,036	0,030	0,054	0,046
Turkmenistán	0,019	0,026	0,028	0,040
Turquía	1,328	0,617	1,988	0,939
Tuvalu	0,001	0,001	0,001	0,001
Ucrania	0,099	0,087	0,148	0,132
Uganda	0,006	0,006	0,009	0,008
Uruguay	0,052	0,027	0,078	0,041
Uzbekistán	0,015	0,010	0,022	0,014
Vanuatu	0,001	0,001	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,627	0,314	0,938	0,478
Viet Nam	0,042	0,033	0,063	0,050

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015<sup>a</sup></i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2010-2012</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2014-2015<sup>b</sup></i> (3)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2012-2013</i> (4)
Yemen	0,010	0,010	0,010	0,010
Zambia	0,006	0,004	0,009	0,006
Zimbabwe	0,002	0,003	0,003	0,005
<b>171 Estados Miembros</b>	<b>66,881</b>	<b>65,408</b>	<b>100,000</b>	<b>99,486*</b>

<sup>a</sup> Basadas en la resolución 67/238 de la Asamblea General.

<sup>b</sup> Las tasas de prorrateo de la columna 1 multiplicadas por el coeficiente 1,49600131791769; el coeficiente no se aplica: i) a los Estados Miembros cuya tasa de prorrateo es del 0,001%; ni ii) a los países menos adelantados cuya tasa pueda superar el 0,01%.

\* Excluidos los antiguos Estados Miembros.